



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N.º 0120 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2019-PENS-816045 de fecha 01-11-2019 y en el SAC bajo el No. ATL2019ER023734 de fecha 01-11-2019, la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente CARMEN ROSA MARIA DE TORRADO, con C. C. No. 22.427.568 (Q.E.P.D.), pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución N° 0234 del 18-04-2005 como docente NACIONALIZADO.

Que se presentó a reclamar la siguiente persona:

NOMBRE SOLICITANTES	C. C.	PARENTESCO
JOAQUIN ALBERTO TORRADO MAURY	7.432.395	CONYUGE

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la finada
Registro civil de nacimiento de la finada
Registro civil de defunción Indicativo serial No. 09754897
Resolución No. 0234 del 18-04-2005 por medio el cual se le reconoció pensión
Volante de pago de cancelación de la pensión de jubilación
Publicación de los Edictos emplazatorios
Certificación de no tener embargo, expedido por la Oficina de Novedades Secretaria de Educación Departamental expida el 15-10-2019
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del beneficiario
Registro civil de matrimonio Indicativo serial No. 7412784
Certificación expedida por Colpensiones donde certifica que el señor JOAQUIN A. TORRADO MAURY, se le concedió Pensión por Vejez
Certificación de No pensión expedido por Subsecretaria de Talento humano Gobernación del Atlántico del señor JOAQUIN A. TORRADO MAURY
Declaración juramentada por el señor JOAQUIN ALBERTO TORRADO MAURY, ante el Notario Once de Barranquilla Atlántico, donde manifiesta que SI devenga pensión
Declaración extraprocesal por terceros rendidas ante la NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA Y LA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, por las señoras GLADYS BEATRIZ ROSAS PUERTAS Y SABETH CURE CURE, con C.C. Nros: 41.674.001 y 32.630.960, ellas manifestaron que conocimos de vista, trato y comunicación a los señores JOAQUIN TORRADO MAURY Y A CARMEN ROSA MARIA DE TORRADO (Q.E.P.D), y por ese trato me consta que vivieron en unión matrimonial desde el 25-04-1970, dicho matrimonio.

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante CARMEN ROSA MARIA DE TORRADO, con C. C. No. 22.427.568 (Q.E.P.D), asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

Que la cuantía a sustituir es de \$4.488.400, valor de la mesada que disfrutaba la pensionada al momento de su fallecimiento.

- Que según registro civil de defunción, el (la) docente falleció el 25-09-2019



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i s Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

120



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N.º 0120 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

- Que el reconocimiento de la prestación será efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir del 26-09-2019.

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Decreto 1272 de 2018.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió el 06-11-2019, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 27-02-2020.

Que, una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora que administra los recursos del Fondo el día 26 de febrero del 2020, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 02-03-2020, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 1870768 firmada por DIANA DEL PILAR REINA RUIZ

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución pensional causada por el fallecimiento del (la) docente CARMEN ROSA MARIA DE TORRADO, con C. C. No. 22.427.568 (Q.E.P.D.) por valor mensual de \$4.488.400 a fecha de estatus 25-09-2019 como docente de vinculación NACIONALIZADO.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer esta prestación a partir del 26-09-2019 al siguiente beneficiario

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
JOAQUIN ALBERTO TORRADO MAURY	7.432.395	CONYUGE	100

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTICULO CUARTO: A falta de alguno de los beneficiarios por cualquiera de las causales establecidas por la ley, la cuota parte pensional acrecerá en favor de los beneficiarios restantes.

ARTÍCULO QUINTO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y p Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

100



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N.º 0120 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL”

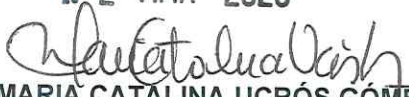
ARTÍCULO SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional 12.0% en virtud de la Ley 1250 de 2008.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

12 MAR 2020


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz-Vega - Auxiliar Administrativo
Yo. Bo. Jurídica: Edela Rosa/EMunera

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a: _____
Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co